LEY DE 26 DE AGOSTO DE 1932

Liberación de derechos.— Concede para internación de mercaderías al Hospital Viedma de Cochabamba y al templo de Villa Montes.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se libera de derechos de aduana y almacenaje, una imagen de la Vírgen de Lourdes, importada por el Hospital "Viedma" de la ciudad de Cochabamba y cuatro importadas por las Siervas de María de la misma ciudad, ambas importaciones efectuadas por intermedio de la Aduana de Oruro.

Artículo 2°.— Asimismo se libera de los impuestos mencionados varios artículos destinados al culto en el templo de Villa Montes, que se internarán por la Aduana de Yacuiba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a 24 de agosto de 1932 años.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

R. Justiniano. S. S.-M. Peñaranda Cuenca, D. S.

Celso Castedo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Joaquín Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.